



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 238-2023-GRA/GRS/GR-OEA-OE

VISTO:

El Informe Nº 003-2023-RMPA-GERESA de fecha 10 de Abril del 2023, con Registro Nº 5619252 y Expediente Nº 3305372 el Responsable de Tesorería de la Dirección de Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, solicita reconocimiento de deuda,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, en la Ejecución del Gasto del Ejercicio Presupuestal 2022 emitió los pagos por concepto de Servicio de internet correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del 2022, requerimiento de pago mediante la Resolución Nº 26 del Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo en el proceso Nº 02934-2019-0-0401\*JR-LA-07 seguido por Anthony Peter Mendoza Serrano en contra de la Empresa GLG PERU S.A.C., emitiendo oportunamente los cheques a nombre del Séptimo Juzgado el 23 de Enero del 2023, donde el interesado se aproximó al Banco de la Nación transcurrido el plazo de 30 días calendarios,

Que, mediante documento de vistos, se requiere realizar los trámites correspondientes para el reconocimiento de deuda por concepto de pago de Retenciones Judiciales (Empresa GLG PERU S.A.C.) a favor del SETIMO JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO por el importe de S/. 600.00 SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), por los motivos expuestos en el párrafo que antecede, y que habiendo terminado el plazo de giro de los devengados del ejercicio 2022 al 31 de Enero del presente año y estando pendiente de pago el mencionado compromiso, se requiere la emisión de acto resolutorio de reconocimiento de deuda DEVENGADO para el presente ejercicio presupuestal

Que, es necesario honrar las obligaciones contraídas y reconocer el compromiso asumido por la Entidad; y que tratándose de RETENCIONES JUDICIALES generadas en el Ejercicio Presupuestal 2022 que contaba con presupuesto y que ha sido sustentado los motivos por los cuales no se ha podido hacer efectivo dicho pago.

Que, la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo Nº 35 Numeral 35.1, señala que; el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización y/o prestación o el derecho de acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

De conformidad con la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902, Ordenanza Nº 010-AREQUIPA, que aprueba la Estructura y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y sus Modificatorias, Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, D.L. Nº 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral Nº. 026-80-EF/77.15 Normas Generales del Sistema de Tesorería, Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, que Aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; Ley Nº 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG, aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Contando con la autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración y con el Visto Bueno de la Dirección de Economía.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el Gasto Devengado y honrar el compromiso asumido por la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a favor del SETIMO JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO, con la Fuente de Financiamiento según Disponibilidad Presupuestal que forma parte de la misma:

BENEFICIARIOS	CONCEPTO	IMPORTE
. SETIMO JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO.	. RETENCIONES JUDICIALES (EMPRESA GLG PERU S.A.C.). NOVIEMBRE 2022.	300.00
. SETIMO JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO.	. RETENCIONES JUDICIALES (EMPRESA GLG PERU S.A.C.). DICIEMBRE 2022	300.00
	TOTAL	600.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección de Logística y Economía realicen las acciones necesarias para garantizar la cancelación del referido devengado, hasta por un monto de SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 600.00), al SETIMO JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO, según DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL de la - Gerencia Regional de Salud Arequipa

ARTICULO TERCERO.- El pago por el importe de SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES ( S/. 600.00) se pagará de acuerdo a disponibilidad presupuestal de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado, Dirección de la Oficina de Economía y demás órganos competentes, para conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa – Salud Arequipa a los VEINTISEIS (26) días del mes de ABRIL.....(.....) del año 2023.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MMRA/JMMA/pgl.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI  
CLAD N° 4365  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN